

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 28



jueves, 8 de febrero de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-028

### sumario

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

Resolución de reorganización de delegaciones de varios concejales 3

##### **TESORERÍA**

Aprobación del calendario fiscal 2024 9

##### **AYUNTAMIENTO DE BOZOO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 11

##### **AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 12

Cuenta general del ejercicio de 2023 13

##### **AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2023 14

##### **AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 15

##### **AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 17

##### **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR**

Declaración dejando desierta una plaza de informático 19

##### **AYUNTAMIENTO DE PANCORBO**

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 20

##### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA**

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, pastos, leñas y caza 21

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas 22

### **AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 25

### **JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 27

### **JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL ROJO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 28

### **JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA**

Cuenta general del ejercicio de 2023 29

### **JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 30

### **JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DE VALDIVIELSO**

Cuenta general del ejercicio de 2021 31

Cuenta general del ejercicio de 2022 32

### **JUNTA VECINAL DE SANTECILLA DE MENA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 33

### **JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 34

### **JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE LOMAS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 35

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS**

Nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos 36



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

*Primero.* – En fecha 7/7/2023 se dictó Decreto número 20230002399 que establecía las delegaciones de competencias efectuadas por la Alcaldía en los diversos concejales.

Habiéndose comprobado la conveniencia de modificar la distribución de algunas competencias entre las diversas concejalías, se hace necesario modificar el decreto de delegación.

*Segundo.* – Es preciso señalar que es facultad de la Alcaldía-Presidencia nombrar concejales delegados para ciertos asuntos, pudiéndose entre delegaciones genéricas y especiales. A tal efecto el reglamento orgánico municipal dispone lo siguiente:

Artículo 129.

1. El alcalde podrá delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. Las anteriores delegaciones tendrán el carácter de genéricas y se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los Servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

3. Estas delegaciones se realizarán por decreto de la Alcaldía, y en él se expresará el alcance, los contenidos y términos de la delegación y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en él se disponga otra cosa.

Las normas de este apartado serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones, debiendo darse cuenta al Pleno de todas ellas en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

4. El ejercicio de estas delegaciones se efectuará con arreglo a las normas que rigen el procedimiento administrativo común y demás aplicables en el ámbito local.

5. Queda excluido del ámbito de la delegación la facultad para resolver los recursos que se interpongan contra los actos dictados por los concejales en ejecución de dicha delegación, debiendo, por tanto, ser resueltos por el órgano delegante.

Artículo 130.

Sin perjuicio de las delegaciones genéricas examinadas, el alcalde podrá efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, resultando de aplicación lo señalado en los apartados 3.º, 4.º y 5.º del artículo precedente.



Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un barrio. Podrán incluir todas la facultades delegables del alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

En consecuencia, la Alcaldía-Presidencia puede nombrar concejales-delegados, siendo que se tratará de delegación genérica en el caso de que la delegación se efectúen a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local; y especial para el caso de que no lo fueran. Para este último supuesto la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

*Tercero.* – En concreto la modificación afecta a las siguientes concejalías:

– El concejal delegado de Promoción, Turismo y Seguridad Ciudadana, D. Juan Manuel Martín Abad, primer teniente de alcalde: que pasará a resolver los expedientes relacionados con movilidad de personas y vehículos en la vía pública, en concreto las licencia de ocupación de veladores y licencias de vados.

– La concejala delegada de Urbanismo, D.<sup>a</sup> Ana María Hervás Araúzo: que asume las competencias relacionadas con alumbrado público y servicios y mantenimiento edificios municipales y deja de ejercer las relacionadas con movilidad de personas y vehículos en vía pública (veladores y vados), y las que se traspasan a festejos, relacionadas con actividades lúdicas como son las licencias de ocupación e la vía pública para eventos, actividades recreativas, culturales y ferias relacionadas con su área de competencia, incluidas las que afecten a las peñas de la localidad.

– El concejal delegado de Educación, Cultura, Festejos y Hermanamientos, D. José Antonio Fuertes Escusol: asume las relacionadas con actividades lúdicas en la vía públicas y las relacionadas con las peñas, arriba indicadas.

– El concejal de Medio Ambiente y Servicios, Agenda 2030 y Juventud, D. Carlos Medina Martín: deja de desempeñar las competencias en materia de alumbrado y edificios municipales.



A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

*Primero.* – Conforme a las grandes áreas en que se estructuran los diferentes servicios de este ayuntamiento, se modifican las siguientes delegaciones genéricas, continuarán comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando expresamente atribuida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo aquello que expresamente haya sido objeto de delegación a la Junta de Gobierno Local.

1. – Concejal delegado de Promoción, Turismo y Seguridad Ciudadana, D. Juan Manuel Martín Abad, primer teniente de alcalde.

PROMOCIÓN:

- Desarrollo y promoción industrial y económica del municipio.
- Promoción de polígonos empresariales e industriales.

TURISMO:

- Ferias y certámenes turísticos.
- Publicaciones de carácter turístico.
- Coordinación de actividades turísticas.
- Representación en instituciones, organizaciones y entidades de ámbito turístico.
- Plan de sostenibilidad y desarrollo turístico.
- Promoción y difusión imagen turística de la ciudad.
- Gestión del centro de la oficina de turismo.
- Museos.

SEGURIDAD CIUDADANA:

En materia de movilidad de personas y vehículos en la vía pública:

- Licencia de ocupación de veladores.
- Licencias de vados.

2. – Concejala delegada de Urbanismo, D.<sup>a</sup> Ana María Hervás Araúzo.

URBANISMO:

- Urbanismo.
- Planeamiento y gestión urbanística.
- Inspección y disciplina urbanística.
- Coordinación servicios técnicos.
- Infraestructura y vías de comunicación.
- Expedientes de ruina y órdenes de ejecución.
- Licencias ambientales.



- Licencias urbanísticas.
- Inspección técnica de edificios.
- Oficina de proyectos.
- Vivienda.
- Plan Especial del ARU Santa Catalina y de Bodegas Históricas.
- Obras municipales.
- Servicios y mantenimiento de edificios municipales.
- Licencia de ocupación de vía pública con elementos provisionales de obra.
- Autorización demanial para el establecimiento o paso de redes de suministro.
- Declaraciones responsables.
- Autorizaciones sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, salvo aquellas que afecten a la generalidad del municipio que quedarán en la competencia de la Alcaldía o las atribuidas al señor concejal delegado de Festejos, por razón de vinculación a su área competencial o a las peñas de la localidad.

- Alumbrado Público.
- Servicios y mantenimiento edificios municipales.

3. - Concejal de Medio Ambiente y Servicios, Agenda 2030 y Juventud, D. Carlos Medina Martín.

MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS:

- Ciclo integral del agua.
- Recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- Limpieza viaria.
- Jardines y parques, parques infantiles y espacios verdes.
- Cementerio municipal y servicios funerarios.
- Ruidos, salvo aprobación del mapa del ruido que corresponderá en todo caso a la Alcaldía.

- Autorización para actividades ambientales no expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local.

- Control de plagas y desinfección.
- Programas de educación ambiental
- Bienestar animal.
- Gestión medioambiental.

AGENDA 2030:

- Desarrollo, impulso y dirección de acciones recogidas en la Agenda Urbana de Aranda de Duero.



JUVENTUD:

- Asociacionismo juvenil.
- Organización actividades juveniles.
- Centros de información juvenil.
- Ocio alternativo.
- Centros juveniles.
- Museo de cerámica.
- Escuela de folklore.

4. - Concejal delegado de Educación, Cultura, Festejos y Hermanamientos, D. José Antonio Fuertes Escusol.

EDUCACIÓN:

- Relaciones centros de enseñanza.
- Consejo escolar municipal.
- Actividades extraescolares.
- Becas y ayudas al estudio.
- Relaciones con universidades.
- Centros docentes municipales.

CULTURA:

- Coordinación de actos y servicios culturales.
- Representación en instituciones culturales.
- Espacios culturales.
- Publicaciones culturales.
- Relaciones con asociaciones y fundaciones culturales.
- Biblioteca.
- Casa de cultura.
- Archivo.
- Programación cultural.

FESTEJOS:

- Celebraciones y festejos populares.
- Relaciones institucionales con las peñas.
- Licencias de ocupación e la vía pública para eventos, actividades recreativas, culturales y ferias, relacionadas con su área de competencia; excluyendo aquellas que conciernen a otras áreas competenciales procesiones, pruebas deportivas, marchas populares, fiestas de barrios, mercados de barrio, etc.
- Autorizaciones sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, que afecten a las peñas de la localidad.



HERMANAMIENTOS:

- Eventos con municipios hermanados.
- Programas de intercambio juveniles con municipios hermanados.

Estas delegaciones se refieren a las materias propias de las áreas citadas, y abarcan, tanto la dirección como la gestión de los servicios municipales correspondientes a ellas adscritas, incluidas las facultades de decisión mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Igualmente, incluirá la facultad de incoar y resolver los expedientes sancionadores que se promuevan en relación con los asuntos y competencias relacionadas anteriormente, con excepción de la separación del servicio de funcionarios y despido del personal laboral que queda reservada a la Alcaldía, y la resolución de sancionadores que correspondan a la Junta de Gobierno Local por delegación.

En todos los actos administrativos adoptados por delegación deberán hacerse constar dicha circunstancia en la resolución que se dicten al amparo de dichas delegaciones, excluyéndose la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra dichos actos.

La relación de las facultades relacionadas para cada área o subárea deben entenderse como referencial y no exhaustiva de modo que las que conciernan por materia, analogía o similitud con el área genéricamente nominada, deben entenderse incluidas en la delegación salvo disposición en contrario.

*Segundo.* – Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigor el día inmediatamente siguiente a la firma de la misma, se dará cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente a los concejales delegados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente a su firma.

En Aranda de Duero, a 22 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Antonio Linaje Niño

En Aranda de Duero, a 26 de diciembre de 2023.

La secretaria,  
Ana Isabel Rilova Palacios





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### TESORERÍA

Habiéndose aprobado por el Decreto de Alcaldía número 2024000332, de fecha 23 de enero de 2024, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación.

##### CALENDARIO FISCAL 2024

– IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS (IVTM).

1 de marzo de 2024 hasta 6 de mayo de 2024.

Domiciliados: 20 de marzo 2024.

Último día: 6 de mayo de 2024.

– AGUAS.

Durante el ejercicio de 2024 se pasará al cobro los recibos retrasados de la tasa por suministro de agua y alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2022 y a los cuatro trimestres de 2023, además de los que corresponden al ejercicio corriente. Se informará de las fechas de pago.

– IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA (CONTRIBUCIÓN URBANA 2024).

– IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICA (CONTRIBUCIÓN RÚSTICA 2024).

2 de julio de 2024 hasta 4 de septiembre 2024.

Domiciliados: 5 de agosto de 2024.

Último día: 4 de septiembre de 2024.

– IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.).

– VADOS Y ENTRADA DE CARRUAJES.

2 de septiembre de 2024 hasta 6 de noviembre de 2024.

Domiciliados: 2 de octubre de 2024.

Último día: 6 de noviembre de 2024.

*Sistema de pago de vencimiento especial.* –

Aquellos contribuyentes adheridos al sistema de pago de vencimiento especial en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica regulado en el artículo 12.7 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, recibirán el cargo en la cuentas bancarias indicadas en su solicitud de adhesión de la manera siguiente:

1.º plazo: 3 de junio de 2024.

2.º plazo: 5 de agosto de 2024.

3.º plazo: 4 de octubre de 2024.



De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si el último día de pago no fuera hábil, el plazo se ampliará hasta el inmediato hábil siguiente.

Se reserva de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 129 del Reglamento Orgánico Municipal y la resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2023 por la que se nombran concejales delegados al concejal delegado de Hacienda la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados, en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación y difusión.

En Aranda de Duero, a 26 de enero de 2024.

El concejal de Hacienda,  
Guillermo López Leal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BOZOO

En la Intervención del Ayuntamiento de Bozoo y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2024, aprobado inicialmente por la corporación en Pleno, el día 27 de diciembre de 2023.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Bozoo, a 26 de enero de 2024.

El alcalde,  
Francisco Javier Izarra Muñoz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

El Pleno del Ayuntamiento de Busto de Bureba, en sesión celebrada el 26 de enero de 2024, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de gastos y de ingresos correspondiente al ejercicio 2024 y sus bases de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone en la secretaría del ayuntamiento para que los interesados, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Busto de Bureba, a 26 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,  
Julio Ruiz Capillas España



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local, correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 26 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,  
Julio Ruiz Capillas España



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 04 del ejercicio 2023*

El expediente 04 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hortigüela para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 20 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>9.000,00</u>
	Total aumentos	9.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>9.000,00</u>
	Total aumentos	9.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hortigüela, a 26 de enero de 2024.

El alcalde,  
Juan Martín Marcos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

##### *Presupuesto general de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del ayuntamiento para 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

<i>Ingresos</i>	<i>Importe</i>
a) Operaciones corrientes:	
Impuestos directos	10.316,98
Tasas y otros ingresos	6.120,27
Transferencias corrientes	24.428,58
Ingresos patrimoniales	29.375,00
b) Operaciones de capital:	
Enajenación de inversiones reales	1.000,00
Transferencias de capital	35.000,00
Total ingresos	106.240,83

  

<i>Gastos</i>	<i>Importe</i>
a) Operaciones corrientes:	
Gastos de personal	23.398,89
Gastos en bienes corrientes y servicios	69.066,94
Gastos financieros	175,00
Transferencias corrientes	12.600,00
b) Operaciones de capital:	
Inversiones reales	1.000,00
Total gastos	106.240,83

Plantilla de personal funcionario 2024. –

A) Funcionarios:

Denominación de la plaza: secretario-interventor, 1 plaza. Grupo A.



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales referenciado y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En La Gallega, a 26 de enero de 2024.

El alcalde,  
Francisco Peñas Andrés





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

##### *Presupuesto general de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del ayuntamiento para 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	13.812,14
3.	Tasas y otros ingresos	11.872,05
4.	Transferencias corrientes	19.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.851,38
	A.2. Operaciones de capital:	
6.	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Total ingresos	100.035,57

##### GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	26.135,26
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	67.691,31
3.	Gastos financieros	1.300,00
4.	Transferencias corrientes	3.909,00
	A.2. Operaciones de capital:	
6.	Transferencias de capital	1.000,00
	Total gastos	100.035,57



Plantilla de personal funcionario 2024. –

A) Funcionarios:

Denominación de la plaza: secretario-interventor. 1 plaza. Grupo A.

Plantilla de personal laboral 2024. –

A) Personal laboral fijo:

Denominación de la plaza: auxiliar administrativo. 1 plaza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales referenciado y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mamolar, a 26 de febrero de 2024.

El alcalde,  
Isidro Bartolomé Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Anuncio declarando desierta la plaza de informático  
del Ayuntamiento de Medina de Pomar*

Visto el proceso selectivo convocado por este ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de informático local en régimen de laboral temporal mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, convocado por resolución de alcaldía de 9 de mayo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de mayo de 2024 y BOCyL de 16 de mayo de 2023 (extracto convocatoria BOE de 18 de julio de 2023).

Vista la propuesta del tribunal de selección sobre la declaración de convocatoria desierta al no haber aspirantes aptos.

Esta Alcaldía-Presidencia por resolución de Alcaldía de 25 de enero de 2024, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación local, viene a disponer:

Primero: declarar desierta y concluida sin cobertura, la convocatoria correspondiente al concurso-oposición celebrado por este ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Informática, conforme a la propuesta del tribunal de selección.

Contra la citada resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Medina de Pomar, a 25 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

##### *Convocatoria de elección de juez de paz sustituto de Pancorbo*

Próximo a expirar el mandato del actual juez de paz sustituto de Pancorbo, se anuncia convocatoria pública. Aquellos que tengan interés en optar al mencionado cargo podrán presentar instancia en el ayuntamiento, que les será facilitada en el mismo, con sujeción a las siguientes bases:

##### *1.ª – Condiciones de los aspirantes:*

Los requisitos que han de cumplir los interesados son los que la vigente Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previene para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo. Estos requisitos son:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.

c) No estar incluido en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que literalmente dice: «Están incapacitados para el ingreso en la carrera judicial los impedidos físicamente o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación, los procesados o inculcados por delito doloso mientras no sean absueltos o se dicte sentencia de sobreseimiento, y los que no están en el ejercicio pleno de sus derechos civiles».

##### *2.ª – Documentación a presentar:*

Solicitud conforme a modelo, a la que se acompañará fotocopia del DNI.

El modelo de solicitud podrá recogerse en el lugar y dentro del horario que se señalan en la base 3.ª.

##### *3.ª – Presentación de solicitudes:*

En el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1 de Pancorbo), en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Pancorbo, a 26 de enero de 2024.

El alcalde,  
Javier Vicente Cadiñanos Gago



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

##### *Aprobación inicial*

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de Quintanar de la Sierra, pastos, leñas y caza, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de enero de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://quintanardelasierra.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Quintanar de la Sierra, a 25 de enero de 2024.

El alcalde,  
Antonio Gil Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

##### *Aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno de la entidad de 13 de diciembre de 2023 por el que se aprueba definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas por la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

###### *Artículo 1. – Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

###### *Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la participación en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los cuerpos y escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Villariezo, así como la participación como aspirantes en las convocatorias y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección del personal interino y laboral temporal.

###### *Artículo 3. – Sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

###### *Artículo 4. – Cuota tributaria.*

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes:



<i>Grupo/categoría</i>	<i>Tarifa</i>
Grupo A1	30 euros
Grupo A2	28 euros
Grupo B	25 euros
Grupo C1	23 euros
Grupo C2	20 euros
E (A.P.)	18 euros

*Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.*

Estará bonificada la cuota de la tasa:

– Tendrán una reducción del 100% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

– Tendrán una reducción del 100% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidas por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

*Artículo 6. – Devengo.*

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

*Artículo 7. – Normas de gestión.*

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la administración municipal y realizar su ingreso en la entidad bancaria que se indique en bases



del proceso correspondiente, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 5 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

*Artículo 8. – Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 13 de diciembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villariego, a 26 de enero de 2024.

El alcalde,  
Juan José Martínez Santamaría





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villasur de Herreros para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	212.806,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	358.800,00
4.	Transferencias corrientes	48.500,00
6.	Inversiones reales	444.000,00
	Total presupuesto	1.064.106,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	467.500,00
2.	Impuestos indirectos	9.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	44.660,00
4.	Transferencias corrientes	103.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	188.446,00
7.	Transferencias de capital	250.500,00
	Total presupuesto	1.064.106,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villasur de Herreros. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas:

1 secretario-interventor.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

1 administrativo y dinamizador de emprendimiento.

1 dinamizador turístico-cultural.

1 peón de mantenimiento urbano.

1 limpiador de inmuebles municipales.



C) Personal laboral eventual:

1 dinamizador turístico-cultural.

1 ordenanza.

3 peones de limpieza y mantenimiento.

1 instructor de la escuela de verano infantil.

2 monitores de escuela de verano infantil.

Resumen:

Total funcionarios carrera: 1.

Total personal laboral fijo: 4.

Total personal laboral eventual: 6.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasur de Herreros, a 26 de enero de 2024.

El alcalde,  
Jaime Fernando Torres Castilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenillas de Muñó para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.950,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	41.500,00
	Total presupuesto	58.500,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	28.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.500,00
7.	Transferencias de capital	14.000,00
	Total presupuesto	58.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estépar, a 26 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,  
Roberto Rodríguez Soria



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL ROJO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cubillos del Rojo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.585,00
3.	Gastos financieros	135,00
6.	Inversiones reales	9.500,00
	Total presupuesto	20.220,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.538,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.682,00
	Total presupuesto	20.220,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubillos del Rojo, a 26 de enero de 2024.

El presidente,  
Pedro Ángel Lancho Parra



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Linares de Sotoscueva, a 26 de enero de 2024.

La presidenta,  
María Ángela Niño de la Hoz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de esta junta vecinal, de fecha 24 de noviembre de 2023, expediente 28/2023, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Marmellar de Arriba, a 25 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,  
José Antonio Martínez Santiago



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DE VALDIVIELSO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Olalla de Valdivielso, a 29 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,  
Epifanio Fernández Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DE VALDIVIELSO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Olalla de Valdivielso, a 29 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,  
Epifanio Fernández Rodríguez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTECILLA DE MENA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santecilla para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.500,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	21.500,00
	Total presupuesto	38.200,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.700,00
7.	Transferencias de capital	18.000,00
	Total presupuesto	38.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santecilla de Mena, a 25 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,  
Manuel Julián González Tapia



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la Junta Vecinal de Villaluenga de Losa, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaluenga de Losa para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 38.000,00 euros y el estado de ingresos a 38.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaluenga de Losa, a 26 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,  
Sergio Alonso Isla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE LOMAS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villamediana de Lomas para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.948,60
3.	Gastos financieros	120,00
6.	Inversiones reales	6.950,00
	Total presupuesto	9.018,60

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	6.375,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.643,60
	Total presupuesto	9.018,60

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamediana de Lomas, a 26 de enero de 2024.

La presidenta,  
Tania Tejada Parte



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 29/01/2024, de nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE de 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos:

POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
ATAPUERCA	SUSTITUTO	LAURA CORRAL RIOCEREZO
BASCONCILLOS DEL TOZO	TITULAR	SANTIAGO GUTIERREZ ARCE
CABAÑES DE ESGUEVA	TITULAR	MARIA RAQUEL IZQUIERDO HIGUERO
CAYUELA	SUSTITUTO	JORGE BLANCO REYES
CELADA DEL CAMINO	SUSTITUTO	MARIA CRUZ MARIN MARCOS
CILLAPERLATA	TITULAR	MARIA BEGOÑA ORTIZ ROBADOR
COVARRUBIAS	TITULAR	FIDEL TEJADA SANTAMARIA
GRIJALBA	TITULAR	FELISA DIEZ QUIJANO
GRIJALBA	SUSTITUTO	LUIS CARLOS MAESTRO BAYONA
GRISALEÑA	TITULAR	JUAN RAMON TRABA LOPEZ
HONTORIA DEL PINAR	TITULAR	MARIA NATIVIDAD GOMEZ NAVAZO
HUMADA	TITULAR	MARIA ELENA ALONSO MARTINEZ
HURONES	SUSTITUTO	JOSE RAMON IBEAS CASTILLA
LAS QUINTANILLAS	SUSTITUTO	MARIA ROSARIO BARRIOCANAL BERNAL
MERINDAD DE VALDIVIELSO	TITULAR	MARIA AMPARO GONZALEZ LOPEZ
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	TITULAR	FELIX CAMARERO MORAL
OÑA	TITULAR	ADOLFO OÑA ANGULO
PALAZUELOS DE LA SIERRA	TITULAR	RAUL HERNANDO BLANCO
PEDROSA DE DUERO	SUSTITUTO	RICARDO RODERO CALDERARI
QUEMADA	TITULAR	FELIX ALAMEDA MINGUITO
REGUMIEL DE LA SIERRA	SUSTITUTO	SILVIA DE MARIA DE RIOJA
ROYUELA DE RIO FRANCO	TITULAR	MARIA DEL PILAR ASENJO GONZALEZ
SANTA MARIA RIBARREDONDA	TITULAR	M <sup>a</sup> ARANTZAZU MENA PITILLAS
SANTIBAÑEZ DEL VAL	SUSTITUTO	MONSERRAT OLIVE MIGUEL
SOTRAGERO	TITULAR	MARIANO ACERO RENEDO
TARDAJOS	TITULAR	MARIA DOLORES ALCALDE PARDO
TARDAJOS	SUSTITUTO	JOSE LUIS ARLANZON VELASCO
TORRESANDINO	TITULAR	MARTA BENITO PEREZ



POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
VALLARTA DE BUREBA	TITULAR	ISRAEL HERMOSILLA GONZALEZ
VALLE DE OCA	SUSTITUTO	JOSE SAIZ SANZ
VILLAGONZALO PEDERNALES	SUSTITUTO	MARIA DE LAS NIEVES CASADO VICARIO
VILLALMANZO	SUSTITUTO	AZUCENA GALAZ IZQUIERDO

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el juez de primera instancia e instrucción del partido en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de jueces de paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establecen los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 30 de enero de 2024.

La secretaria de Gobierno,  
María Teresa de Benito Martínez